

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se disponen las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela de Aprendices de la Empresa «La Maquinista Marítima y Terrestre, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2206/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa «La Maquinista Marítima y Terrestre, S. A.» de Barcelona.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela de Aprendices de la Empresa «La Maquinista Marítima y Terrestre, S. A.» de Barcelona, se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje Industrial en las especialidades de Ajustador, Tornero y Fresador, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Trabajo de la Diputación de Barcelona, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de octubre de 1968 por la que se determinan las enseñanzas que pueden cursarse en la Escuela Profesional «Santa Ana y San Rafael», de Madrid

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2197/1968, de 27 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Santa Ana y San Rafael», de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En la Escuela Profesional «Santa Ana y San Rafael», de Madrid se podrá cursar las enseñanzas correspondientes al grado de aprendizaje industrial, en la especialidad de Electrónico de la Rama de Electrónica.

Segundo.—Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 26 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la iniciación profesional o preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de aprendizaje, así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas deberán regir los establecidos por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre siguiente).

Tercero.—El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales reconocidos dependientes de iniciativa privada, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Cuarto.—La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Embajadores en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de fecha 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

Quinto.—El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de octubre de 1968

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de octubre de 1968 por la que se amplían las enseñanzas de la Escuela femenina «Santísima Trinidad», de Málaga, al Grado de Aprendizaje Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela femenina «Santísima Trinidad», de Málaga, en súplica de ampliación de sus enseñanzas al grado de aprendizaje;

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser oficialmente autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Que las enseñanzas que se cursan en la Escuela femenina «Santísima Trinidad» de Málaga, que fueron establecidas por Orden de 8 de noviembre de 1966, se consideren ampliadas con el grado de aprendizaje en las especialidades de Modistería, de la Sección de Confección a Medida de la Rama de Corte y Confección.

2.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre) para el primer curso de aprendizaje así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959). Por lo que se refiere al cuadro horario, cuestionarios y orientaciones metodológicas, deberán regir los establecidos por Orden de 17 de julio de 1964 («Boletín Oficial» del Ministerio de 14 de septiembre).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo estará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Málaga, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), en desarrollo de la cual se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 28 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para

la creación de plazas, y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una mixta de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Valdeganga (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «A. S. P. R. O. N. A.».

Una mixta de Enseñanza Especial en el casco del Ayuntamiento de Casas Ibáñez (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «A. S. P. R. O. N. A.».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Quintana de la Serena (Badajoz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Badajoz».

Una unidad de niñas en la Residencia Femenina «Gregorio Santiago Castiella», del casco del Ayuntamiento de Burgos (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Superior de Protección de Menores».

Dos unidades de niñas en la Graduada «San Miguel», de El Rinconcillo-Acebuchal, del término municipal de Algeciras (Cádiz), la que quedará con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niñas y tres de niños), dependiente del Consejo Escolar Primario «Profensa».

Una mixta en la finca «La Solana», del término municipal de Herrera de Alcántara (Cáceres), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños en el Colegio Nacional «Ciudad de los Niños», de la carretera Santa Fe-Granada, kilómetro 435, del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Hermanos Obreros de María».

Una unidad de párvulos en el barrio Ibaeta, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián».

Una unidad de niñas en la Parroquia «María Reina», del barrio de Iruresoro, del Ayuntamiento de San Sebastián (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián».

Una unidad de niñas y una de párvulos en el barrio de Aguinaga, del Ayuntamiento de Urrbil (Guipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián».

Una unidad de niños y una de niñas en la casa-cuartel de la Guardia Civil del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Cuerpo de la Guardia Civil».

Una unidad de niños «Pablo VI», en Fontey, del Ayuntamiento de la Rúa (Orense), que con la existente constituirá Graduada con Dirección con curso y dos unidades de niños, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Astorga».

Graduada con Dirección con curso y seis unidades (cinco de niños y una de niñas) en la colonia infantil «General Varela», del Ayuntamiento de Quintana del Puente (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario de igual denominación.

Una unidad de niños en Isla de Oms, del Ayuntamiento de Bueu (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Diputación Provincial de Pontevedra».

Graduada con Dirección con curso y cuatro unidades de niños en la Parroquia de «Santa María», del Ayuntamiento de La Guardia (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tuy-Vigo».

Graduada con Dirección con curso y dos unidades de niñas en la barriada de San Francisco, del Ayuntamiento de Manises (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Una unidad de niñas, que con la existente constituirá Graduada con Dirección con curso y dos unidades de niñas en Cantarera, del término municipal de Burjasot (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto de María Reparadora».

Una unidad de niños y una de niñas en la calle Coruña, número 40, que con las existentes constituirán Graduada con Dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) en el casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Católico Benéfico Social del Buen Pastor».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

3.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas obras adicionales en el Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Madrid.

Visto el proyecto de obras adicionales en el Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Madrid, redactado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, y

Resultando que la cantidad de 10.207.038,49 pesetas a que asciende el total de este complementario se distribuye de la siguiente forma: Ejecución material, 8.859.553,15 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.328.932,97; pluses, 935.402,19 pesetas; suma 11.123.888,31 pesetas; baja del 10,52 por 100 del proyecto primitivo, 1.170.233,05 pesetas; importe de contrata 9.953.655,26 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,75 por 100, con descuento del 60 por 100, según Decreto de 7 de junio de 1933, 97.455,09 pesetas; idem id. por dirección 97.455,09 pesetas; Aparejador, 60 por 100 sobre dirección, 58.473,05 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General ha fiscalizado el mismo, una vez que de conformidad con un informe emitido en 23 de julio de 1968, se han incorporado al proyecto el estudio relativo a la forma en que se han aplicado los precios contradictorios correspondientes, y habiéndose hecho constar que la fijación de los nuevos precios se han obtenido partiendo de las mismas bases que se tuvieron para la determinación de los que figuran en el proyecto primitivo;

Considerando que procede la adjudicación a «Cantosa, Sociedad Anónima», por tratarse de un proyecto complementario de obras realizadas en el mismo edificio por la citada Empresa. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º La aprobación definitiva del referido proyecto de obras adicionales en el Conservatorio de Música y Escuela de Arte Dramático de Madrid, por su citado importe total de 10.207.038,49 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria que se consigna con el número funcional 18.06.613 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a «Cantosa, S. A.», por un importe de contrata de 9.953.655,26 pesetas, debiendo constituir en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva por importe de 444.955,53 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1968.—El Director general, Florentino Pérez Embid

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal, establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Parvulario Nils», establecido en la calle Amílcar, número 194 y 194 bis, por doña Teresa Vergés Botey.

«Parvulario Jardín», establecido en la calle Buenaventura, número 32, entresuelo 2.º, por doña Dolores Villanueva Salvador.

«Academia Atlántida», establecido en la avenida de José Antonio, 1.154, bajos 1.º, por José Rodríguez Salas.

«Parvulario Magnolia», establecido en la calle Malgrat, número 112, por doña Concepción Pericó Benavent.

«Parvulario Betlem», establecido en la avenida Mistral, número 20, entresuelo 1.º, por doña María del Pilar Martínez Pubill.

Castellar del Vallés: «Escuela Alguer», establecido en la calle General Boadella, número 12, por doña Antonia Alguer Soler.

Castelldefels: «Colegio Academia Ave María», establecido en la calle Agustina de Aragón, número 33, bajos y 1.º, barriada Vista Alegre, por Antonio Forcel Molero.